

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 250

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 30 DE JULIO DEL 2018 con radicado interno 1945**, por el (la) señor(a) **EVER CADENA ARIZA**, PTANA 3-30-17432 del 19 DE JULIO del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy tres (03) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 14 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 4 folios.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO

Director Comercial

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.



Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018

Piedecuestana

Piedecuestana
CARTAS

PQR

Código: GPI-MC.CDR01-103.F07

Versión: 1.0

Página 1 de 4

Piedecuesta, 30 de julio de 2018

Señor:
EVER CADENA ARIZA
 Carrera 9 No. 4 - 74
 Piedecuesta

AVISO**LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 3-30-17432**, que resuelve la Petición radicada bajo el N° **1945** del 19 de julio de 2018, a la señora **EVER CADENA ARIZA** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
 Director Comercial
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Andrea Tarazona, Coordinadora PQR

Revisó: Miguel Bautista - Abogado Contratista

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 6550058
 Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm

www.facebook.com - Piedecuestana de servicios
 Públicos Esp.

Piedecuesta
CARTAS

PQR

Código: GRP-MC CDR01-103 F07

Versión: 1.0

Página 1 de 3

PTANA. 3-30-17432

Piedecuesta, 19 de julio de 2018

Señor
EVER CADENA ARIZA
Carrera 9 No. 4 - 74
Piedecuesta

Re: Reclamación por altos consumos facturados.

En atención a la solicitud recibida por escrito el día 19 de julio de 2018, interpuesta por el señor EVER CADENA ARIZA a la Piedecuestana de Servicios Públicos S.S.P., con número interno 1945, en relación a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Los precios tarifarios se fijaron teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1994, en sus normas y condiciones concordantes.

El precio de los servicios se fijó en virtud de la política de precios que se aplicó en el momento de la fijación de los precios, en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, y de la política de precios que se aplicó en el momento de la fijación de los precios, en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, y de la política de precios que se aplicó en el momento de la fijación de los precios, en cumplimiento de la Ley 142 de 1994.

Artículo 146. La medición del consumo y el precio en el contrato. Regulan el inciso 1º, 2º y 3º de este artículo. En el contrato de suministro de energía eléctrica, el consumidor tiene derecho a que el precio de la energía eléctrica que se suministra sea el precio de mercado que se aplica en el momento de la medición y el precio de consumo sea el elemento principal del precio de venta de la energía eléctrica.

Teniendo en cuenta su solicitud se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el crédito de suscriptor No. 005155 correspondiente a la tarifa de CRA 9 4-74 HOYO CHIQUITO, actualmente la empresa le está facturando el consumo de energía eléctrica en base a la tarifa de suscriptor No. 005155 correspondiente al contrato No. 20. No se detecta en estos períodos facturados por el suscrito 306.640 y no se evidencia ninguna anomalía en la facturación de estos servicios ni desviaciones significativas.

En consecuencia se procede a analizar los últimos cinco períodos facturados, teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994, inciso 3. En ningún caso, podrá tenerse por formaciones contra facturas que hubiesen más de cinco (5) meses de haber sido emitidas por las empresas de servicios públicos.

RECIBIDO
FECHA
17/07/2018

REVISÓ
Director Administrativo y
Financiero

FECHA
08/02/2018
APROBÓ
Director de Calidad

FECHA
17/07/2018

Atención:
Carrera 12 28 Barrio La Castellana
Sede Administrativa
Teléfono: (030) 385.2013
Correo electrónico: Piedecuestanosp@psps.gov.co

Atención:
Carrera 9 No. 4 - 74
Teléfono: (030) 385.2013
Correo electrónico: Piedecuestanosp@psps.gov.co

Atención:
Carrera 9 No. 4 - 74
Teléfono: (030) 385.2013
Correo electrónico: Piedecuestanosp@psps.gov.co

CARTAS

El presente documento tiene como finalidad informar a los clientes de la necesidad de realizar ajustes en sus cuentas de consumo de agua y/o electricidad, de acuerdo a las tarifas vigentes, para garantizar el correcto cobro de los servicios.

En caso de haber sido notificado en una carta de inspección especializada dentro del periodo de vigencia de la misma, se informamos que deberá solicitarla directamente en sus oficinas de atención al cliente al teléfono: 01-800-070000.

En caso de haber sido notificado en una carta de inspección especializada dentro del periodo de vigencia de la misma, se informamos que deberá solicitarla directamente en sus oficinas de atención al cliente al teléfono: 01-800-070000.

En consecuencia, el presente documento tiene como finalidad informar a los clientes de la necesidad de realizar ajustes en sus cuentas de consumo de agua y/o electricidad, de acuerdo a las tarifas vigentes, para garantizar el correcto cobro de los servicios.

RESUELVE

PRIMERO: Se declara **IMPROCEDENTE** de acuerdo a los considerandos, el reclamo presentado por el cliente.

SEGUNDO: Se declara **IMPROCEDENTE** el reclamo presentado por el cliente **EVER CADENA ARIZA**, quien reside en la Carrera 9 No. 4 - 74 de Piedecuesta, por no haber sido notificado en una carta de inspección especializada, que cubra la prestación de los servicios de suministro y subsidio, el de abastecimiento de agua y/o electricidad, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento.

En consecuencia, el presente documento tiene como finalidad informar a los clientes de la necesidad de realizar ajustes en sus cuentas de consumo de agua y/o electricidad, de acuerdo a las tarifas vigentes, para garantizar el correcto cobro de los servicios.



WILLIAM ROA QUINTERO
Ejecutivo Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

En consecuencia, el presente documento tiene como finalidad informar a los clientes de la necesidad de realizar ajustes en sus cuentas de consumo de agua y/o electricidad, de acuerdo a las tarifas vigentes, para garantizar el correcto cobro de los servicios.

En consecuencia, el presente documento tiene como finalidad informar a los clientes de la necesidad de realizar ajustes en sus cuentas de consumo de agua y/o electricidad, de acuerdo a las tarifas vigentes, para garantizar el correcto cobro de los servicios.

REVISADO

FECHA

REVISADO

Por el Encargado de
Atención al Cliente

FECHA

Por el Encargado de

APROBADO

Comité de Cartas

FECHA

11/11/2018

Carrera # 1 de Boyacá La Candelaria
Calle Almirante
Teléfono: 01-800-070000
Página 3 de 3

Atención:
Carrera # 1 de Boyacá
Teléfono: 01-800-070000
Página 3 de 3

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.